

DOCUMENTO ADJUNTO 2

(PROYECTO DE) GUÍA BÁSICA PARA ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE CONTROL

1. ¿Qué es un sistema nacional de control?.....	3
2. ¿Por qué es necesario un sistema nacional de control?	3
3. ¿Cuáles son los elementos que conforman un sistema nacional de control?	3
a. Marco jurídico y reglamentario.....	4
i. Leyes.....	4
ii. Reglamentos y procedimientos administrativos.....	5
iii. Lista nacional de control	6
1. ¿Qué es una lista nacional de control?.....	6
2. ¿Cuáles son los requisitos del TCA?.....	7
3. Análisis de las listas nacionales de control de los Estados partes del TCA.....	10
b. Instituciones	11
i. Autoridades nacionales competentes	11
1. ¿Cuál es la función de la autoridad nacional competente?	11
2. ¿Qué ministerios y organismos se deben incluir?	12
ii. Puntos de contacto nacionales	13
1. ¿Quién debe ser el punto de contacto nacional?.....	13
2. ¿Cuál es la función de los puntos de contacto nacionales?	13
4. ¿Con qué recursos se cuenta para orientar el trabajo de los puntos de contacto nacionales?.....	14
c. Procedimientos.....	15
i. Proceso de autorización	15
ii. Evaluación de riesgos	15
iii. Medidas de mitigación	15
iv. Toma de decisiones.....	15
d. Documentación	15
i. Tipos de licencias/permisos	15
ii. Documentación de uso/usuario final	15

iii. Mantenimiento de registros.....	15
1. ¿Qué registros se deben mantener?	15
2. ¿Qué tipo de información se debe mantener en los registros?	19
3. ¿Cómo se pueden almacenar los registros?	19
4. ¿Cuánto tiempo se deben almacenar los registros?	20
5. ¿Quién es responsable de mantener los registros?	20
6. ¿Cuál es la función de los registros en la presentación de informes?	20
e. Capacitación y creación de capacidad.....	21
f. Cumplimiento	21
i. Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos.....	21
ii. Instituciones	21
iii. Procedimientos.....	21
iv. Asistencia internacional	21
Anexo. Autoridades nacionales competentes para regular las transferencias internacionales de armas convencionales en los Estados partes del TCA.....	22
Fuentes de información/referencias.....	43

[inserto para la portada]

Objetivo de la *Guía básica para establecer un sistema nacional de control*

La *Guía básica para establecer un sistema nacional de control* fue elaborada por el Subgrupo de trabajo sobre el Artículo 5 (Aplicación general), un subgrupo de trabajo del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado. La Guía es un documento vivo, voluntario y no preceptivo diseñado para ayudar a los Estados partes a identificar los elementos que podrían tomar en cuenta al establecer un sistema nacional de control de conformidad con el Artículo 5(2) del Tratado sobre el Comercio de Armas. La Guía tiene como base las decisiones y la recomendación de la CEP4, así como la información y las experiencias compartidas por los Estados partes durante los debates y los intercambios entre ellos que tuvieron lugar en las reuniones del Subgrupo de trabajo sobre el Artículo 5 [en 2018 y 2019].

1. ¿Qué es un sistema nacional de control?

Artículo 5(2)

Cada Estado parte establecerá y mantendrá un sistema nacional de control, incluida una lista nacional de control, para aplicar las disposiciones del presente Tratado.

Uno de los requisitos fundamentales del TCA es que cada Estado parte establezca un sistema nacional de control para implementar el Tratado, incluida la regulación de las transferencias internacionales de armas convencionales, sus piezas y componentes y municiones.

2. ¿Por qué es necesario un sistema nacional de control?

Un sistema nacional de control es esencial para que un Estado parte regule eficazmente las transferencias de armas convencionales, sus piezas y componentes y municiones, incluida la evaluación de las solicitudes de autorización para transferir elementos de conformidad con los Artículos 6, 7 y 11 del Tratado.

Un sistema nacional de control garantiza que un Estado tenga la supervisión y el control de las transferencias que tienen lugar en su jurisdicción, minimizando los riesgos de desvío o transferencias ilícitas de armas y otros elementos.

Establecer y mantener un sistema nacional de control constituye una parte fundamental del cumplimiento con el TCA.

3. ¿Cuáles son los elementos que conforman un sistema nacional de control?

Un sistema nacional de control se compone de las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos nacionales establecidos por un Gobierno para administrar la importación, exportación, tránsito, transbordo y corretaje de armas y otros elementos, y para procesar las solicitudes de autorizaciones a fin de llevar a cabo estas actividades y controlar su comercio.

Un sistema nacional de control debe contar con los siguientes elementos básicos: una base jurídica y normativa para la concesión de licencias y el cumplimiento de las normas, el marco institucional correspondiente y el procedimiento administrativo para la aplicación del sistema.

El TCA no especifica un enfoque de "talla única" para el sistema nacional de control, y cada Estado parte tiene discreción en función de su tamaño, sus recursos y su marco legislativo e institucional/constitucional, si bien los elementos básicos de un sistema nacional de control se describen en el Artículo 5, como:

- una lista nacional de control;
- autoridades nacionales competentes, y
- punto(s) de contacto nacional(es).

Estos elementos constituyen los requisitos mínimos comunes establecidos por el Artículo 5. Además, se alienta a los Estados partes a adoptar medidas complementarias de acuerdo con el preámbulo del Tratado, que enfatiza lo siguiente: "ninguna disposición del presente Tratado impide que los Estados mantengan y adopten medidas eficaces complementarias para promover el objeto y propósito del Tratado" (párrafo 12 del preámbulo).

A continuación, se explican los detalles correspondientes a los elementos de un sistema nacional de control.

a. Marco jurídico y reglamentario

i. Leyes

En la práctica, la mayoría de los Estados partes que hayan establecido sistemas nacionales de control lo han hecho mediante la adopción de legislación, y el Artículo 14 tiene una disposición sobre el cumplimiento de la normativa que obliga a los Estados partes a adoptar "medidas apropiadas" para hacer cumplir las leyes y reglamentos nacionales que aplican el Tratado, sugiriendo que un régimen jurídico apropiado es el medio para establecer un sistema nacional de control.

[CUADRO] *Los Estados deben asegurarse de que disponen de un sistema adecuado de leyes o reglamentos nacionales y procedimientos administrativos para ejercer un control eficaz de los armamentos y la exportación e importación de armas con el fin, entre otros objetivos, de prevenir el tráfico ilícito de armas (párrafo 23 de las Directrices para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36, apartado H, de la Asamblea General, del 6 de diciembre de 1991).*

Algunos Estados partes del TCA ya contaban con un sistema nacional de control y la legislación pertinente antes de convertirse en Estados partes del Tratado y, en consecuencia, no tuvieron que adoptar una nueva legislación antes de unirse al Tratado. Otros contaban con legislación, pero determinaron que necesitaban modificar o adaptar la legislación existente antes de que su régimen estatutario fuera plenamente compatible con los requisitos del TCA. Y algunos Estados partes no contaban con legislación, o bien con legislación adecuada, y optaron por promulgar nuevas leyes para incorporar sus obligaciones del TCA en el derecho interno.

Cada Estado parte o Estado que esté contemplando la posibilidad de unirse al Tratado debe determinar por sí mismo si y hasta qué punto su legislación constituye base suficiente para aplicar y cumplir con el Tratado. Este proceso implica la realización de un "análisis de deficiencias", en el cual un Estado revisa todas las políticas, leyes, reglamentos y procedimientos administrativos de control de transferencias de armas que ha puesto en marcha a través de un ejercicio de mapeo para evaluar las fortalezas, debilidades, deficiencias, incoherencias y el nivel general de cumplimiento de su sistema actual respecto de las obligaciones del Tratado.

Los ejemplos de los tipos de legislación pertinente con que un Estado podría ya contar y que deben revisarse y evaluarse durante el análisis de deficiencias incluyen¹, entre otros:

- legislación sobre armas de fuego (p. ej., Ley de Armas de Fuego o Ley de Armas y Municiones);
- legislación de control de importaciones/exportaciones/comercio (p. ej., Ley de Exportación e Importación de Mercancías, Ley de Mercancías Estratégicas, Ley de Comercio Exterior, Ley de Armas de Guerra);
- legislación aduanera (p. ej., Ley de Aduanas, Ley de Transporte de Mercancías Peligrosas);
- legislación sobre las Fuerzas Armadas (p. ej., Ley de las Fuerzas Armadas o Ley de Defensa Nacional);
- legislación para establecer estructuras gubernamentales pertinentes (p. ej., Comisión Nacional sobre Armas Pequeñas);
- legislación para ejecutar las obligaciones derivadas de la adhesión a organizaciones regionales e internacionales;

¹ Insertar referencia a publicación de Saferworld.

- legislación que da efecto a los Convenios de Ginebra, los Protocolos adicionales y otros tratados del derecho internacional humanitario (incluidos los tratados sobre armas), junto con la legislación que da efecto al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Cuando existen estas leyes, a menudo, contienen disposiciones que prohíben o regulan determinadas transferencias de armas (p. ej., la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción y la Convención sobre Municiones en Racimo prohíben las transferencias de estas armas);
- código penal;
- [otros##].

En cuanto se realice dicho análisis de deficiencias o evaluación, un Estado puede identificar si necesita una nueva legislación, si puede modificar o adaptar la legislación existente, o si la legislación existente es coherente con las obligaciones del TCA.

Las siguientes obligaciones del Tratado (y elementos del sistema nacional de control) podrían aplicarse mediante medidas tales como disposiciones legislativas y orientación administrativa:

- lista(s) nacional(es) de control (conforme al Artículo 5[2]);
- la designación de las autoridades nacionales competentes como parte de un sistema nacional de control (según el Artículo 5[5]), incluidos su mandato y atribuciones;
- la prohibición de ciertas transferencias (conforme al Artículo 6);
- las cuotas de exportación (conforme a los Artículos 7 y 11);
- la reglamentación de las importaciones de armas convencionales (según el Artículo 8);
- la reglamentación del tránsito y transbordo de armas convencionales (conforme al Artículo 9);
- la reglamentación del corretaje de armas convencionales (según el Artículo 10);
- la cooperación e intercambio de información (Artículos 5, 7, 8, 11 y 13);
- el mantenimiento de registros (según el Artículo 12), y
- la aplicación de leyes y reglamentos aprobados, incluidas las penas y sanciones apropiadas por las infracciones de la legislación que implemente el TCA (conforme al Artículo 14).

ii. Reglamentos y procedimientos administrativos

Aunque lo ideal sería que el sistema nacional de control tuviera una base jurídica en la legislación primaria (leyes), ciertos elementos del sistema nacional de control podrían estar mejor adaptados a la legislación secundaria (reglamentos) o a las decisiones administrativas porque podrían tener que cambiar con el transcurso del tiempo o ponerse al día regularmente. A continuación, una lista de ejemplos de los elementos de un sistema nacional de control que podrían implementarse a través de reglamentos, legislación secundaria o procedimientos administrativos:

- El contenido de una lista nacional de control.
- Los criterios que aplique un Estado parte para tomar decisiones de concesión o denegación de autorización de una transferencia.
- Los documentos (incluidos los formularios de solicitud) y la información que deben presentarse como parte de una solicitud de autorización.
- La información que debe registrarse con respecto a las transferencias, incluida "la cantidad, valor, tipo/modelo, transferencias internacionales de armas convencionales autorizadas contempladas en el Artículo 2(1), armas convencionales efectivamente transferidas, información sobre el Estado exportador, el Estado importador, el Estado de tránsito y transbordo, y los usuarios finales, según corresponda" (como se sugiere en virtud del Artículo 12[3]).
- Las penas y sanciones por infracciones de la legislación que implemente el TCA.

iii. Lista nacional de control

Artículo 5(2)-(4)

2. Cada Estado parte establecerá y mantendrá un sistema nacional de control, incluida una lista nacional de control, para aplicar las disposiciones del presente Tratado.

3. Se alienta a cada Estado parte a que aplique lo dispuesto en el presente Tratado a la mayor variedad posible de armas convencionales. Las definiciones nacionales de cualquiera de las categorías comprendidas en el Artículo 2(1), apartados (a) a (g), no abarcarán menos que las descripciones utilizadas en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas en el momento en que entre en vigor el presente Tratado. En relación con la categoría comprendida en el Artículo 2(1), apartado (h), las definiciones nacionales no abarcarán menos que las descripciones utilizadas en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas en el momento en que entre en vigor el presente Tratado.

4. Cada Estado parte, de conformidad con sus leyes nacionales, facilitará su lista nacional de control a la Secretaría, que la pondrá a disposición de los demás Estados partes. Se alienta a los Estados partes a que hagan públicas sus listas de control.

1. ¿Qué es una lista nacional de control?

El Artículo 5(2) del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) exige a los Estados partes "establecer y mantener" una lista nacional de control como parte de un sistema nacional de control para aplicar las disposiciones del TCA. Una lista nacional de control proporciona definiciones de categorías de elementos a partir de las cuales se controlarán las transferencias internacionales. Es un elemento fundamental de un sistema nacional de control porque una lista nacional de control indica qué elementos están sujetos a controles nacionales de transferencia, es decir, elementos cuya importación o exportación están prohibidas sin la autorización de una autoridad nacional competente.

Un Estado puede tener más de una lista nacional de control. Las listas de control separadas pueden diferenciarse por los tipos de armas cubiertas o el tipo de transferencia involucrada. Por ejemplo, algunos Estados tienen una lista nacional de control que define los elementos específicamente diseñados para uso militar (es decir, armas convencionales, sus piezas y componentes y municiones, equipos y tecnologías militares conexas) y otra lista nacional de control que define los "elementos y tecnologías de doble uso", es decir, elementos y tecnologías que no han sido específicamente diseñados para uso militar, pero que pueden ser utilizados para aplicaciones militares además de para usos civiles. Otros Estados utilizan una sola lista nacional de control que comprende tanto elementos diseñados para uso militar como elementos y tecnologías de doble uso. Ambas opciones pueden utilizarse para cumplir con las obligaciones del TCA, como lo demuestran los enfoques nacionales utilizados por los Estados partes del TCA. Los Estados pueden, asimismo, tener una lista de control para las armas importadas y otra lista de control para las armas exportadas.

Es responsabilidad del Estado establecer y mantener una lista nacional de control. El contenido de una lista nacional de control puede ampliarse para abarcar nuevas tecnologías y elementos, y las definiciones de las categorías de elementos que ya están incluidas en una lista nacional de control pueden modificarse con el paso del tiempo. Como se señaló en la sección 3.a.ii, una lista nacional de control no suele formar parte de la legislación primaria, sino de los reglamentos secundarios.

Distintos ministerios y organismos pueden estar involucrados en el proceso de creación y mantenimiento de las listas nacionales de control. Los conocimientos técnicos sobre elementos diseñados para uso militar se encuentran más comúnmente en los ministerios y organismos relacionados con la defensa y la seguridad, pero también hay una función que desempeñan los ministerios y organismos responsables de mantener los sistemas nacionales de control de transferencias. Otras entidades que pueden desempeñar un papel en los procesos nacionales destinados a establecer y mantener una lista nacional de control son el Parlamento, las empresas involucradas en el comercio internacional de armas y las organizaciones no gubernamentales/organizaciones de la sociedad civil.

El contenido y las definiciones de los elementos que figuran en las listas nacionales de control también pueden depender de los esfuerzos multilaterales para elaborar listas de elementos y tecnologías que se deben someter a controles de transferencia. Por ejemplo, los 42 Estados participantes en el Arreglo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y Bienes y Tecnologías de Doble Uso (Arreglo de Wassenaar) han elaborado una Lista de Municiones que proporciona definiciones de equipo militar, incluidas las armas convencionales, que están sujetas a controles de transferencia y a la reglamentación de esos Estados participantes.

Las definiciones de los elementos contenidos en las 22 categorías de la Lista de Municiones del Arreglo de Wassenaar están sujetas a revisión periódica por parte de expertos técnicos de los Estados participantes en dicho arreglo. Todo cambio en la Lista de Municiones del Arreglo de Wassenaar se anuncia públicamente después de la sesión plenaria del Arreglo de Wassenaar, que tiene lugar en diciembre de cada año.

Los cambios en la Lista de Municiones del Arreglo de Wassenaar también se incorporan en la Lista Común Militar de la Unión Europea, que está disponible en 23 idiomas. La Lista de Municiones del Arreglo de Wassenaar sirve como punto de referencia importante de las listas nacionales de control de los Estados que no sean Estados participantes en el Arreglo de Wassenaar. Algunos Estados partes han señalado que tanto la Lista de Municiones del Arreglo de Wassenaar como la Lista Común Militar de la Unión Europea se utilizan como base para su lista nacional de control.

2. ¿Cuáles son los requisitos del TCA?

Se espera que una lista nacional de control defina los elementos contenidos en los Artículos 2(1), 3 y 4. El Artículo 5(3) del TCA obliga a los Estados partes a contar con definiciones nacionales para las categorías de armas convencionales indicadas en el Artículo 2(1), apartados (a) a (h), que "no cubran menos de las descripciones utilizadas en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas en el momento de la entrada en vigor de este Tratado" (es decir, el 24 de diciembre de 2014) y "las descripciones utilizadas en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas" de armas pequeñas y armas ligeras (APAL).

El Artículo 5(5) obliga a los Estados partes del TCA a regular la exportación de elementos incluidos en los Artículos 3 y 4, a saber, "municiones disparadas, lanzadas o propulsadas por las armas convencionales comprendidas en el Artículo 2(1)" y piezas y componentes "en forma que permita armar las armas convencionales indicadas en el artículo 2(1)". El Artículo 5(3) anima "a cada Estado parte a aplicar lo dispuesto en el presente Tratado a la mayor variedad posible de armas convencionales". Por lo tanto, la lista nacional de control de un Estado parte del TCA puede incluir elementos que no estén cubiertos por lo dispuesto en los Artículos 2(1), 3, 4 y 5(3) del TCA.

Como mínimo, se espera que una lista nacional de control incluya y defina las ocho categorías de "armas convencionales" enumeradas en el Artículo 2(1) del TCA, de conformidad con las descripciones proporcionadas en los cuadros 1 y 2, así como las municiones y sus piezas y

componentes definidos en los Artículos 3 y 4. El Artículo 5(4) obliga a cada Estado parte del TCA a proporcionar su lista nacional de control a la Secretaría del TCA, que la pondrá a disposición de los demás Estados partes.

El Artículo 5(5) obliga a cada Estado parte del TCA a proporcionar su lista nacional de control a la Secretaría del TCA, que mantiene una base de datos de listas nacionales de control en el sitio web del TCA. El Artículo 5(5) también alienta a cada Estado parte a publicar su lista nacional de control, puesto que esto asegura que la industria y el público en general puedan acceder a ella y conocer sus requisitos.

[Cuadro 1]. Descripciones de las siete categorías del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas en el momento de entrada en vigor del TCA

- I. Carros de combate: vehículos blindados de combate autopropulsados de ruedas u orugas con alta movilidad todoterreno y un alto nivel de autoprotección, que pesen por lo menos 16,5 toneladas métricas y tengan un arma principal con alta velocidad de fuego directo y calibre mínimo de 75 milímetros.
- II. Vehículos blindados de combate: vehículos blindados de combate autopropulsados de ruedas u orugas con movilidad todoterreno, (a) diseñados y equipados para transportar a un escuadrón de cuatro soldados de infantería o más, o b) equipados con armamento integrado u orgánico con calibre mínimo de 12,5 mm o con un lanzamisiles.
- III. Sistemas de artillería de gran calibre: cañones, obuses, piezas de artillería que reúnan las características de cañones u obuses, morteros o sistemas lanzacohetes múltiples capaces de alcanzar objetivos en la superficie mediante fuego principalmente indirecto, con calibre de 75 milímetros o más.
- IV. Aviones de combate²: aeronaves de ala fija o de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones y otras armas de destrucción, incluidas las versiones de esas aeronaves que realicen acciones especializadas de guerra electrónica, de supresión de defensas antiaéreas o misiones de reconocimiento. En el término "aviones de combate", no quedan comprendidas las aeronaves utilizadas, sobre todo, para fines de adiestramiento, a no ser que se hayan diseñado, equipado o modificado del modo descrito.
- V. Helicópteros de ataque: aeronaves de ala giratoria, diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos mediante armas guiadas o no guiadas antiblindaje, de aire a tierra, de aire a subsuelo o de aire-aire y equipadas con un sistema integrado de control y apunte de fuego de dichas armas, incluidas las versiones de estas aeronaves que realicen misiones especializadas de reconocimiento o de guerra electrónica.
- VI. Buques de guerra: navíos o submarinos armados y equipados para fines militares de un tonelaje de desplazamiento normal de 500 toneladas métricas o más, y los que tengan un desplazamiento normal de menos de 500 toneladas métricas, equipados para el lanzamiento de misiles con un alcance de, al menos, 25 kilómetros o torpedos de una gama similar.

² A raíz de una recomendación del Grupo de Expertos Gubernamentales en 2016, el título de la categoría "aviones de combate" se cambió por el de "aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados", y se proporcionó una nueva descripción para la categoría, incluida la división en dos subcategorías para la presentación de informes sobre aviones tripulados y no tripulados (A/71/259, párr. 81).

VII. Misiles y lanzamisiles: (a) cohetes guiados o no guiados, misiles balísticos o de crucero capaces de transportar cargas explosivas o armas de destrucción hasta una distancia de por lo menos 25 kilómetros, y los medios diseñados o modificados específicamente para lanzar dichos misiles o cohetes, si no están incluidos en las categorías I a VI. A los efectos del Registro, esta subcategoría abarca los vehículos dirigidos por control remoto que tengan las características definidas anteriormente para los misiles, pero no incluye los misiles tierra-aire; (b) sistemas portátiles de defensa anti aérea (MANPADS).

Fin del cuadro 1.

[Cuadro 2] Descripciones de armas pequeñas y armas ligeras en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas

El folleto "Reporting Authorized or Actual Exports and Imports of Conventional Arms under the ATT: Questions and Answers" (Informe de importaciones y exportaciones autorizadas o reales de armas convencionales en el TCA: Preguntas y respuestas) del Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes (WGTR) del TCA indica que los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas para la definición de armas pequeñas y armas ligeras "podrían ser":

- El Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Localización).
- El formulario normalizado para las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas de 2014.

La definición de armas pequeñas y ligeras en el Instrumento Internacional de Localización es:

[T]oda arma letal portátil que expulse o lance, que sea diseñada para expulsar o lanzar, o que pueda transformarse fácilmente para expulsar o lanzar un tiro, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, con la excepción de las armas pequeñas y ligeras antiguas o sus réplicas. La categoría de armas pequeñas y ligeras antiguas y sus réplicas se definirá de conformidad con el derecho interno. Sin embargo, en ningún caso comprenderá las armas pequeñas y ligeras antiguas fabricadas después de 1899:

- "armas pequeñas" son, en términos generales, las armas diseñadas para uso individual. Abarcan, entre otras, revólveres y pistolas semiautomáticas, fusiles y carabinas, fusiles de asalto, subametralladoras y ametralladoras ligeras;
- armas ligeras son, en términos generales, las armas diseñadas para uso de dos o tres personas que actúen en equipo, aunque algunas pueden ser transportadas y utilizadas por una sola persona. Abarcan, entre otras, ametralladoras pesadas, lanzagranadas de mano portátiles y montados, cañones portátiles antitanque y antiaéreos, fusiles sin retroceso, lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes y misiles antiaéreos, así como morteros de calibre inferior a 100 milímetros.

El formulario normalizado para las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas enumera seis subcategorías de armas pequeñas y siete subcategorías de armas ligeras, a saber:

Armas pequeñas:

- 1) revólveres y pistolas semiautomáticas;
- 2) fusiles y carabinas;
- 3) subametralladoras;
- 4) rifles de asalto;
- 5) ametralladoras ligeras;
- 6) otras.

Armas ligeras:

- 1) ametralladoras pesadas;
- 2) lanzagranadas de mano portátiles y montadas;
- 3) cañones antitanque portátiles;
- 4) fusiles sin retroceso;
- 5) lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes;
- 6) morteros de calibre inferior a 75 milímetros;
- 7) otras.

El folleto "Reporting Authorized or Actual Exports and Imports of Conventional Arms under the ATT: Questions and Answers" Questions and Answers" señala que corresponde a los Estados partes del TCA determinar si su definición nacional de armas pequeñas y armas ligeras abarca únicamente "armas convencionales hechas o modificadas para especificaciones militares" o si también incluye "armas hechas o modificadas para especificaciones civiles".

Final del cuadro 2.

3. Análisis de las listas nacionales de control de los Estados partes del TCA

Hasta el 19 de marzo de 2019, 58 de los 69 informes iniciales del TCA presentados por los Estados partes están a disposición del público.

Sobre la base de esos 58 informes iniciales:

- Un total de 51 Estados partes indican que tienen una lista nacional de control, de los cuales 49 Estados partes tienen una lista nacional de control que cubre las 8 categorías de armas convencionales del Artículo 2(1), 51 cubren municiones y 50 cubren piezas y componentes.
- En general, 47 Estados partes han declarado que su lista nacional de control es de acceso público. 39 Estados partes incluyeron en su informe inicial un enlace a un sitio web o una referencia a la legislación y los reglamentos nacionales en los que se puede encontrar la lista de control, y 22 indicaron que han proporcionado su lista nacional de control a la Secretaría del TCA.
- Un total de 26 Estados partes se refirieron a la Lista Común Militar de la UE como fuente para las definiciones de los elementos cubiertos por su lista nacional de control, y 16 Estados partes se refirieron explícitamente a la Lista de Municiones del Arreglo de Wassenaar como fuente de sus informes iniciales.

b. Instituciones

i. Autoridades nacionales competentes

Artículo 5(5)

Cada Estado parte adoptará las medidas necesarias para aplicar las disposiciones del presente Tratado y designará a las autoridades nacionales competentes a fin de disponer de un sistema nacional de control eficaz y transparente para regular la transferencia de armas convencionales comprendidas en el Artículo 2(1) y de elementos comprendidos en los Artículos 3 y 4.

1. ¿Cuál es la función de la autoridad nacional competente?

El Artículo 5(5) del Tratado requiere que cada Estado parte designe a las autoridades nacionales competentes a fin de contar con un sistema nacional de control eficaz y transparente para regular las transferencias de armas convencionales, sus piezas y componentes y municiones, y prevenir su desvío. Por lo tanto, las autoridades nacionales competentes son responsables de la aplicación de los Artículos 5 a 14 del TCA.

Los Estados partes ejercen discreción nacional con respecto a la forma, tamaño, estructura y base jurídica de las autoridades competentes. No existe un enfoque de "talla única" para el establecimiento o la designación de las autoridades nacionales competentes, y cada Estado parte tendrá que determinar la disposición que mejor se adapte a sus necesidades, capacidad y circunstancias. Algunos Estados partes han creado nuevos organismos encargados de asuntos relacionados con el TCA, mientras que otros han adaptado y ampliado los organismos existentes para que asuman la función.

Las autoridades nacionales competentes eficaces tienen el mandato de coordinar los ministerios y organismos gubernamentales involucrados en la regulación de las transferencias internacionales de armas, con el correspondiente apoyo político para garantizar los recursos y capacidad adecuados para asumir sus funciones y responsabilidades, así como la supervisión de las actividades. Las funciones y responsabilidades de una autoridad nacional competente transparente son claramente definidas en la legislación o los reglamentos nacionales, y facilita información sobre los procedimientos administrativos dirigidos a la regulación de las transferencias internacionales de armas.

Una revisión de la experiencia nacional de los Estados partes del TCA indica que las amplias funciones y responsabilidades de las autoridades nacionales competentes pueden incluir:

- la recopilación, verificación y análisis de la información pertinente a la regulación de las transferencias internacionales de elementos cubiertos por los Artículos 2(1), 3 y 4 del TCA;
- la evaluación de las solicitudes de autorización para la exportación, importación, tránsito o transbordo, o corretaje de armas convencionales;
- la decisión acerca de la conveniencia de autorizar o denegar las solicitudes de exportación, importación, tránsito o transbordo, o corretaje de armas convencionales;
- la garantía de cumplimiento de la legislación y los reglamentos nacionales, incluidas las decisiones del Gobierno sobre las autorizaciones o denegaciones de transferencias internacionales, y
- la coordinación o intercambio de información pertinente con otros órganos del Estado, según corresponda.

2. *¿Qué ministerios y organismos se deben incluir?*

Los Estados partes del TCA determinan los ministerios u organismos gubernamentales que se establecerán o designarán para actuar como autoridades nacionales competentes con miras a la regulación de la exportación, importación, tránsito/transbordo y corretaje de armas convencionales. Los Estados partes del TCA utilizan una variedad de enfoques nacionales para la organización de las autoridades nacionales competentes, y los ministerios y organismos designados como autoridades nacionales competentes varían (véase el Anexo X sobre las autoridades nacionales competentes en los Estados partes del TCA que hayan presentado un informe inicial sobre la aplicación del TCA).

Se deja a criterio de cada país la decisión sobre la conveniencia de establecer o designar a un ministerio u organismo gubernamental como responsable de autorizar todos los tipos de transferencias internacionales de todas las armas convencionales, o de designar a distintos ministerios u organismos gubernamentales como responsables de los distintos tipos de actividades. Por ejemplo, el Anexo X muestra que algunos Estados partes del TCA han designado a un departamento de un ministerio como la autoridad nacional competente; otros cuentan con un organismo nacional dedicado encargado de controlar las transferencias, o bien un comité interinstitucional o interministerial encargado de evaluar y determinar si se debe autorizar o denegar una solicitud de transferencia internacional de armas.

Algunos Estados partes del TCA han designado a distintos ministerios u organismos como responsables de diversas actividades, por ejemplo, el Ministerio de Defensa está encargado de regular las exportaciones y el corretaje, el Ministerio del Interior se ocupa de las importaciones y la Administración Nacional de Aduanas tiene a su cargo el tránsito y transbordo. Los Estados partes del TCA en sus informes e intervenciones iniciales durante las Conferencias de los Estados Partes han subrayado que, cualquiera que sea el enfoque adoptado, son importantes la cooperación y el intercambio de información interinstitucionales para llevar a cabo evaluaciones fundamentadas de las solicitudes de exportación, importación, tránsito o transbordo, o corretaje de armas convencionales.

Incluso en los casos en que se haya establecido un departamento en un ministerio o un organismo dedicado, tales entidades requieren información e insumos de otras partes del Gobierno para tomar decisiones informadas y responsables sobre las transferencias internacionales de armas. Asimismo, otro ministerio u organismo gubernamental podría ser responsable del cumplimiento del sistema nacional de control, con la participación de las fuerzas del orden, las aduanas y los servicios de inteligencia involucrados en la detección e investigación de presuntas violaciones de la legislación nacional, y el Ministerio de Justicia/el sistema judicial involucrados en casos civiles y penales derivados de tales investigaciones. Los Estados partes deben asegurarse de que la autoridad nacional competente que hayan designado cuente con la experiencia y los conocimientos técnicos requeridos para tomar tales decisiones informadas. Esto puede incluir la coordinación eficaz con otros departamentos/organismos gubernamentales relevantes, o las Fuerzas Armadas.

Las decisiones sobre la transferencia de armas, por lo general, incluyen a varios organismos y actores de la cadena de toma de decisiones, incluidos los actores políticos. Por consiguiente, es fundamental que los Estados se aseguren de que los encargados de tomar decisiones de todos los niveles del proceso de toma de decisiones y evaluación de riesgos comprendan los requisitos del TCA y los apliquen estrictamente. Esta responsabilidad debe verse reflejada en las leyes nacionales que aplican el TCA.

Las experiencias nacionales de los Estados partes del TCA demuestran con claridad que no hay una receta única en torno a las estructuras antes mencionadas; no obstante, los tipos de ministerios y

organismos gubernamentales que participan con frecuencia en los sistemas nacionales para regular las transferencias internacionales de armas y hacer cumplir las leyes y reglamentos nacionales en este sentido abarcan a aquellos que tratan sobre los negocios, la economía y el comercio; los controles fronterizos y aduaneros; la defensa; el desarrollo; asuntos internos, entre ellos, las fuerzas del orden; las relaciones exteriores; los servicios de inteligencia y seguridad; la justicia, incluido el sistema judicial; las comisiones de armas pequeñas y armas ligeras, y el transporte.

ii. Puntos de contacto nacionales

Artículo 5(6)

Cada Estado parte designará a uno o más puntos de contacto nacionales para intercambiar información sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del presente Tratado. Cada Estado parte informará a la Secretaría, que se estableció de conformidad con el Artículo 18, de su punto o puntos de contacto nacionales y mantendrá actualizada dicha información.

En virtud del Artículo 5(6), se requiere que cada Estado parte designe a puntos de contacto nacionales y notifique sus decisiones a la Secretaría del TCA.

1. ¿Quién debe ser el punto de contacto nacional?

Cada Estado parte tiene la libertad de determinar si el punto de contacto nacional debe ser una persona o una institución, y en qué ministerio u organismo gubernamental debe tener asiento dicho punto de contacto nacional.

Algunos Estados partes han designado a una persona o personas específicas para que sean sus puntos de contacto nacionales, mientras que otros han designado a una institución determinada, como un ministerio u organismo gubernamental, para que funja como tal.

La persona o institución designada para ser el punto de contacto nacional de un Estado parte debe tener función o participación directa en (y, por lo tanto, conocimiento sobre) las obligaciones y las actividades del Estado relativas al TCA. Por ejemplo, la persona o institución puede formar parte del organismo de control de las exportaciones del Estado (si el Estado cuenta con uno), del Ministerio de Defensa (que estará involucrado en la adquisición de equipos relacionados con la defensa) o del Ministerio de Relaciones Exteriores (que participará en representación del Estado en reuniones y eventos relacionados con el TCA).

Otros instrumentos internacionales, incluido el Programa de Acción sobre las Armas Pequeñas de las Naciones Unidas y el Instrumento Internacional de Localización [*insertar referencias*] también obligan a los Estados a establecer o designar a un punto de contacto nacional para intercambiar información y actuar como enlace en asuntos relativos a su aplicación. Algunos Estados han designado a la misma persona o institución como punto de contacto nacional para más de uno de los instrumentos relacionados con las armas convencionales. Esta práctica se fomenta dado que reconoce y facilita las sinergias entre los instrumentos.

2. ¿Cuál es la función de los puntos de contacto nacionales?

La función del punto de contacto nacional de un Estado parte es facilitar el intercambio de información sobre la aplicación del Tratado. El punto de contacto nacional debe actuar como enlace principal en todos los asuntos relacionados con la aplicación del Tratado, y debe servir como fuente clave de conocimiento e información sobre la aplicación del TCA en su respectivo Estado.

Esto incluye ser una fuente de información sobre el TCA para personas en el propio Estado (que podrían, por ejemplo, tener preguntas sobre el proceso del TCA y la participación del Estado en él), así como una fuente de información para la Secretaría del TCA y otros interesados del TCA, como los demás Estados y organizaciones de la sociedad civil (que podrían, por ejemplo, tener preguntas acerca de la situación de la aplicación del TCA en el Estado o el papel de ciertos organismos gubernamentales en las actividades relacionadas con el TCA).

Algunas de las actividades concretas del punto de contacto nacional respecto del TCA son:

- Intercambiar información sobre asuntos relacionados con la implementación de este Tratado (Artículo 5[6]).
- Fungir como primer punto de contacto para el intercambio de información en relación con los Artículos 6, 7 y 11.
- Ayudar en el suministro de información pertinente a un Estado parte exportador solicitante (Artículo 8[1]).
- Colaborar en la prestación de cooperación y el intercambio de información en la prevención, detección y mitigación de desvíos (Artículo 11).
- Servir como enlace sobre cuestiones relacionadas con la **presentación de informes** del Estado parte en virtud del TCA.
- Servir como enlace en asuntos relativos a las **contribuciones financieras** del Estado parte y el TCA.
- Participar en la delegación del Estado parte en las reuniones del TCA.
- [Otros ##].

4. ¿Con qué recursos se cuenta para orientar el trabajo de los puntos de contacto nacionales?

[La Secretaría del TCA está elaborando una guía para los puntos de contacto nacionales sobre la cual se hará mención aquí ###].

[La siguiente sección de la Guía básica será elaborada después de los debates sobre estas cuestiones en el seno de los subgrupos de trabajo].

- c. Procedimientos
 - i. Proceso de autorización
 - ii. Evaluación de riesgos
 - iii. Medidas de mitigación
 - iv. Toma de decisiones
- d. Documentación
 - i. Tipos de licencias/permisos
 - ii. Documentación de uso/usuario final
- iii. Mantenimiento de registros

Artículo 12

1. Cada Estado parte mantendrá registros nacionales, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, de la emisión de sus autorizaciones de exportación o de las exportaciones reales de armas convencionales comprendidas en el Artículo 2(1).

2. Se alienta a cada Estado parte a mantener registros de las armas convencionales comprendidas en el Artículo 2(1) que se transfieren a su territorio como destino final o que pueden transitar o esté permitido transbordar en el territorio bajo su jurisdicción.

3. Se alienta a cada Estado parte a incluir lo siguiente en estos registros: la cantidad, valor, tipo/modelo, transferencias internacionales de armas convencionales autorizadas contempladas en el Artículo 2(1), armas convencionales efectivamente transferidas, información sobre el Estado exportador, el Estado importador, el Estado de tránsito y transbordo, y los usuarios finales, según corresponda.

4. Los registros se mantendrán durante un mínimo de diez años.

1. ¿Qué registros se deben mantener?

El Artículo 12 obliga a los Estados partes a mantener registros de las autorizaciones de exportación o de las exportaciones reales de armas convencionales comprendidas en el Artículo 2(1) (véase sección #) y los alienta a mantener registros de las armas convencionales contempladas en el Artículo 2(1) que se importan a su territorio o que pueden transitar o esté permitido transbordar en el territorio bajo su jurisdicción. El alcance del Artículo 12 se analiza con más detalle en las siguientes secciones.

1.1. Registros de exportaciones

El Artículo 12(1) exige a los Estados partes que mantengan registros nacionales de las autorizaciones de exportación (licencias, permisos u otros documentos por escrito que autorizaron la exportación de armas convencionales) o de las exportaciones reales de armas convencionales contempladas en el Artículo 2(1). Los Estados partes pueden elegir mantener registros de las autorizaciones y las exportaciones reales de armas convencionales comprendidas en el Artículo 2(1). De acuerdo con un análisis de 58 informes iniciales públicos sobre las medidas para aplicar el TCA que se enviaron el 28

de febrero de 2019, **52** Estados partes mantienen registros de las autorizaciones y **49** mantienen registros de las exportaciones reales.

Los Estados partes del TCA también pueden mantener registros de los elementos que no estén descritos en el Artículo 2(1). Por ejemplo, los registros podrían estar relacionados con los elementos detallados en los Artículos 3 y 4 o con todos los elementos cubiertos por la lista nacional de control. Según los informes iniciales sobre las medidas para aplicar el TCA que se enviaron el 28 de febrero de 2019, al menos **32** Estados partes del TCA mantienen registros de los elementos que no están incluidos en el Artículo 2(1). Casi todos estos Estados partes mantienen registros de las exportaciones de elementos detallados en su lista nacional de control, en función de la Lista Común Militar de la Unión Europea o la Lista de Municiones del Arreglo de Wassenaar (**remítase a la sección 3.a.iii.**)

1.1.1. Fuentes de información para los registros de las autorizaciones de exportación y las exportaciones reales

El Artículo 7(5) exige que las autorizaciones de exportación sean "detalladas y se emitan antes de la exportación". Cabe suponer que dichas autorizaciones se emitirán en un formato que permita mantenerlas como registros en el sistema nacional de control de exportaciones. La documentación suministrada para apoyar la solicitud de autorización de exportación de armas convencionales también incluirá información que se pueda conservar en el sistema nacional a fin de que las autoridades competentes la puedan emplear en la evaluación de las futuras solicitudes de autorización de exportación. Por ejemplo, esta información puede incluir un certificado de uso o usuario final entregado por el país importador o una licencia de importación.

El TCA no orienta sobre la documentación y las fuentes de información para cumplir con las obligaciones de mantenimiento de registros de las exportaciones actuales en virtud del Artículo 12(1). El Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes (WGTR) del TCA señaló que, si bien las autoridades nacionales de aduanas recopilan información sobre los elementos que ingresan y salen del territorio nacional, tales registros se clasifican de acuerdo con el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) o los códigos de la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI), que no prevén la clasificación de los elementos conforme a las categorías del TCA u otros formatos utilizados por las listas nacionales de control. El WGTR está analizando la posibilidad de enmendar el SA para reflejar las categorías de armas convencionales comprendidas en el Artículo 2(1) del TCA.³ Las administraciones nacionales de aduanas podrían estudiar opciones que permitan el mantenimiento de registros de acuerdo con las categorías de armas convencionales comprendidas en el Artículo 2(1) del TCA.

Otra opción es que las entidades comerciales o gubernamentales, que hayan recibido la autorización para exportar armas convencionales, informen a la autoridad competente sobre el uso de las autorizaciones de exportación, es decir, que le informen sobre los elementos entregados. Se podría pedirle a la entidad que presente informes de manera habitual (por ejemplo, anual, trimestral o mensualmente) o en una fecha determinada después de que se entregaron los elementos.

³ El Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) podría hacer una recomendación pidiendo que se incluyan subcategorías en el código 93 del SA (Armas y municiones; sus partes y accesorios) según las categorías especificadas en el Artículo 2(1) del TCA. La OMA ya sentó un precedente cuando pidió la enmienda del código 9301 del SA para incluir subcategorías de armas pequeñas en vista de las armas de fuego detalladas en el Protocolo sobre Armas de Fuego de las Naciones Unidas. Secretaría del TCA. 2018. Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes del TCA. Proyecto de informe de los copresidentes a la CEP4. ATT/CSP4.WGTR/2018/CHAIR/358/Conf.Rep, 20 de julio de 2018, pág. 5.

La tercera opción es la obtención de un certificado de verificación de entrega u otro documento similar entregado por las autoridades de aduanas o una autoridad competente del Estado importador, que se le proporciona a la entidad comercial o gubernamental involucrada en la transferencia y luego, a la autoridad competente responsable del sistema de control de exportaciones.

1.2. Registros de importación

El Artículo 12(2) alienta a los Estados partes a mantener registros nacionales de las armas convencionales contempladas en el Artículo 2(1) que se "transfieran a su territorio como destino final" (es decir, que se importen a él). Mantener registros de las armas convencionales que se autorizaron para su importación o se importaron al territorio permitirá a los Estados partes cumplir con su obligación de informar sobre las importaciones de conformidad con el Artículo 13(3) (véase a continuación la relación con la plantilla de informes). La plantilla de informes para el informe inicial sobre las medidas adoptadas para aplicar el TCA, de acuerdo con el Artículo 13(1) (plantilla del informe inicial), solicita a los Estados partes del TCA que indiquen si su "sistema nacional de control incluye disposiciones para mantener registros de las armas convencionales contempladas en el Artículo 2(1) del Tratado que se importen al territorio nacional como destino final". Según los informes iniciales de acceso público, **51** Estados partes del TCA mantienen registros de las importaciones de armas convencionales descritas en el Artículo 2(1). Varios Estados partes indicaron que estos registros incluyen información sobre las transferencias de "armas de fuego civiles", así como sobre piezas y componentes para armas pequeñas y armas ligeras.

1.2.1. Fuentes de información para los registros de las autorizaciones de importación y las importaciones reales

El Artículo 12(2) no indica los documentos que se deben mantener sobre las importaciones de armas convencionales contempladas en el Artículo 2(1). El Artículo 8(1) destaca que un Estado parte importador puede suministrar información sobre una transferencia prevista a un Estado parte exportador por medio del envío de documentación de uso o usuario final. Las copias de dicha documentación pueden representar el "registro" de una importación autorizada de armas convencionales en un Estado parte que emplea tales medidas como parte de su sistema de importaciones. El Anexo D del proyecto de informe de la presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado sobre el Comercio de Armas (WGETI) a la CEP4 ofrece una lista de información fundamental y opcional que se puede incluir en la documentación de uso o usuario final.⁴ La "información fundamental" indicada en el Anexo D comprende la información que se insta a los Estados partes a mantener en los registros nacionales (véase la sección de exportaciones), instrucciones más detalladas acerca del tipo de información que se debe conservar respecto de los exportadores y los usuarios finales, así como referencias a contratos, órdenes de compra, facturas y garantías o seguridades sobre el uso final. Las copias de las licencias y permisos concedidos, y otros documentos que autorizan la importación de armas convencionales representan otro tipo de registro que se debe mantener sobre las autorizaciones de importación.

Los registros de las importaciones reales se pueden obtener de las mismas fuentes que se emplearon para mantener los registros de las exportaciones reales: las autoridades de aduanas, las entidades comerciales y gubernamentales autorizadas a importar armas convencionales y los documentos de verificación de entrega. Además, se prevé que los organismos nacionales de seguridad (el ejército, la

⁴ Secretaría del TCA. 2018. "Anexo D. Posibles medidas para prevenir y enfrentar el desvío". Grupo de Trabajo del TCA sobre la Aplicación Eficaz del Tratado: proyecto de informe de la presidencia a la CEP4, ATT/CSP4.WGETI/2018?CHAIR/355/Conf.Rep, 20 de julio de 2018, págs. 19-20.

armada, la fuerza aérea, las fuerzas paramilitares, la policía, etc.) mantengan registros de las armas convencionales importadas para fines de seguridad nacional.

1.3. Registros de tránsito y transbordo

El Artículo 12(2) alienta al mantenimiento de registros de las armas convencionales cubiertas por el Artículo 2(1) que puedan transitar o esté permitido transbordar en el territorio bajo la jurisdicción del Estado parte. La plantilla de informe inicial solicita que los Estados partes del TCA indiquen si su "sistema nacional de control incluye disposiciones para mantener registros de las autorizaciones de tránsito o transbordo en el territorio nacional de las armas convencionales detalladas en el Artículo 2(1) del Tratado". Un total de **51** Estados partes del TCA señalaron que en sus informes iniciales mantienen registros del tránsito o transbordo.

1.3.1. Fuentes de información para los registros del tránsito y transbordo

El Artículo 9 no menciona la documentación que se le debe enviar a la autoridad competente como parte de un sistema para regular el tránsito o transbordo, ni las autorizaciones emitidas por la autoridad competente. Cuando un Estado exige que se notifique con antelación del tránsito o transbordo de armas en su territorio, o bien solicita que se obtenga la previa autorización para ello (por ejemplo, un permiso de tránsito), la información que se envía como parte del procedimiento de notificación o autorización en el caso de los Estados partes que emplean tal enfoque para regular el tránsito y transbordo de armas convencionales se mantendrá como registros nacionales para la autorización de tránsito o transbordo.

1.4. Registros de corretaje

El Artículo 12 no exige ni alienta a los Estados partes a mantener registros de los corredores de armas registradas o de las actividades de corretaje de armas. El Artículo 10 obliga a cada Estado parte a adoptar medidas para regular el corretaje en su jurisdicción. Indica explícitamente que un Estado parte puede exigirles a los corredores que se registren o solicitar que se emita una autorización por escrito para las actividades de corretaje. Por consiguiente, el Artículo 10 indica de manera implícita que un Estado parte que regula a los corredores de armas y las actividades de corretaje registrará información sobre los corredores en un registro nacional o emitirá una autorización por escrito, cuyas copias se podrán mantener como registros.

Si bien el Artículo 12 no exige ni alienta a los Estados partes a conservar registros de los corredores registrados o de las autorizaciones de corretaje, la plantilla de informe inicial solicita que los Estados partes del TCA indiquen si su "sistema nacional de control incluye disposiciones para mantener registros de las autorizaciones relacionadas con la realización de actividades de corretaje incluidas en el sistema de control nacional (por ejemplo, en relación con un registro de corredores)". **Un total de 40** Estados partes del TCA señalaron que en sus informes iniciales mantienen registros de las actividades de corretaje.

1.4.1. Fuentes de información para los registros de corretaje

Un registro nacional de corredores de armas contendrá registros de las personas físicas y jurídicas que se registraron como corredores, así como, quizás, contendrá información sobre los corredores a quienes les revocaron su permiso o les rechazaron sus solicitudes. Es probable que la información abarque a la entidad registrada y, además, contemple los países y los tipos de armas convencionales y otros elementos de la lista nacional de control habilitados para el corretaje. Para los registros de autorizaciones de corretaje, se puede conservar información similar en cuanto a las autorizaciones de exportación.

2. ¿Qué tipo de información se debe mantener en los registros?

El Artículo 12 no precisa qué información o tipos de documentos se deben mantener, pero alienta a los Estados partes a incluir información sobre "la cantidad, valor, tipo/modelo" y las autorizaciones de las transferencias internacionales de armas convencionales contempladas en el Artículo 2(1), junto con "las armas convencionales efectivamente transferidas, información sobre el Estado exportador, el Estado importador, el Estado de tránsito y transbordo, y los usuarios finales" para las armas convencionales cubiertas en el Artículo 2(1).

3. ¿Cómo se pueden almacenar los registros?

El Artículo 12 del TCA no establece cómo se deben almacenar los registros. Los recursos disponibles y la legislación nacional sobre la documentación oficial determinarán si los registros se mantendrán en sistemas de registro manuales o electrónicos, o si se emplearán ambos métodos. Independientemente de la opción elegida, se recomienda que los registros se organicen y mantengan de tal manera que el Estado parte pueda acceder a los registros a fin de utilizarlos en las evaluaciones de riesgos y recopilarlos para la elaboración de los informes, ya sea de acuerdo con las obligaciones estipuladas en el Artículo 13(3) del TCA o en los informes nacionales para la rendición de cuentas interna ante un parlamento nacional o el público. El Programa de Acción sobre las Armas Pequeñas de las Naciones Unidas insta a los Estados a mantener "registros completos y exactos" durante el mayor tiempo posible de las transferencias de armas pequeñas y ligeras, y determina que "estos registros se deben organizar y mantener de tal manera que las autoridades nacionales competentes puedan recuperar y recopilar con rapidez información precisa".⁵

De acuerdo con la información proporcionada por los Estados partes del TCA en sus informes iniciales, diferentes ministerios y organismos gubernamentales pueden encargarse de controlar las exportaciones y regular otros tipos de transferencias. Por consiguiente, un Estado parte no tendrá necesariamente todos los registros de exportaciones, importaciones y otras actividades de transferencia almacenados en una base de datos o depósito centralizado en un único ministerio u organismo. Si varios ministerios u organismos gubernamentales se encargarán del mantenimiento de registros y la recopilación de información, es importante que todos ellos convengan en las definiciones de los elementos y actividades cubiertos. Las buenas prácticas del mantenimiento de registros abarcan el uso de una única base de datos o plantilla para todos los registros relevantes. Además, merece la pena considerar la elaboración de directrices nacionales claras para la división de las competencias en el mantenimiento de registros.

A fin de crear y mantener una única base de datos o plantilla, se deben abordar las siguientes cuestiones. En primer lugar, los distintos ministerios y organismos gubernamentales relevantes deben acordar los elementos estándares que se puedan relacionar con todos los organismos relevantes y sus bases de datos. En segundo lugar, los organismos y los ministerios gubernamentales relevantes deben convenir los procesos para mantener y actualizar una base de datos centralizada con distintos puntos de entrada. Por consiguiente, los Estados partes deben realizar un análisis riguroso de todas las opciones antes de elegir este método. Las directrices nacionales claras para la división de las tareas y las competencias en el mantenimiento de los registros requieren que determinados ministerios u organismos sean específicos en cuanto a qué datos se encargarán de registrar y cuándo y cómo compartirán esta información.

⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas, 2001, párr. II.9.

Se debe analizar la capacitación destinada a fomentar las capacidades y el suministro de equipos para facilitar el mantenimiento de los registros y el intercambio de información entre los ministerios y organismos relevantes a fin de cubrir las deficiencias en los Estados que, en la actualidad, carecen de capacidades e infraestructura.

4. *¿Cuánto tiempo se deben almacenar los registros?*

Los Estados partes están obligados a mantener algún tipo de registro nacional de exportaciones de armas convencionales durante 10 años, pero pueden elegir si desean almacenar registros de la autorización o la exportación real. En el Artículo 12(2), se alienta pero no se obliga a los Estados partes a mantener registros de las importaciones reales y las autorizaciones de tránsito y transbordo. Si se conservan dichos registros, se debe hacerlo por un mínimo de 10 años.

5. *¿Quién es responsable de mantener los registros?*

El ministerio u organismo gubernamental competente a cargo de evaluar y emitir las autorizaciones de exportación, importación, tránsito/transbordo y actividades de corretaje es responsable de mantener los registros de las autorizaciones y, en algunos casos, de las transferencias reales. Como se especificó en la sección 3.b.i., las responsabilidades recaen en más de un organismo o ministerio en muchos de los Estados partes, por ejemplo, el Ministerio de Defensa puede estar encargado de las autorizaciones de exportación e importación de elementos de la lista militar y el Ministerio de Interior de las autorizaciones de exportación e importación de armas de fuego civiles. Los organismos de aduanas también mantienen registros de los elementos que pasan por las fronteras nacionales, incluidas las exportaciones e importaciones de armas convencionales.

La legislación nacional puede exigir que los registros se almacenen en un archivo central, así como que la entidad comercial o gubernamental autorizada a exportar o importar armas convencionales tenga la obligación legal de informar sobre sus actividades. Por ejemplo, una empresa puede estar obligada por la legislación nacional de control de transferencias a proporcionar información al organismo o ministerio que emitió la autorización cuando haya exportado o importado elementos cubiertos por dicha autorización, o bien a proporcionar esta información de manera trimestral o anual. Esta información se ingresará posteriormente en los registros del organismo o ministerio. Este sistema requiere que la entidad comercial o gubernamental mantenga sus registros de autorizaciones y de importaciones y exportaciones reales.

6. *¿Cuál es la función de los registros en la presentación de informes?*

El Artículo 13(3) exige que cada Estado parte informe de manera anual sobre las exportaciones e importaciones autorizadas o reales de armas convencionales del año anterior. Los registros detallados y accesibles son fundamentales para que los Estados partes preparen y envíen a la Secretaría del TCA informes anuales precisos. A fin de cumplir con la obligación vinculante del Artículo 13(3) de enviar informes anuales sobre las exportaciones e importaciones autorizadas o reales de armas convencionales contempladas en el Artículo 2(1), cada Estado parte deberá tener un registro de exportaciones e importaciones autorizadas o reales de armas convencionales.

Es asimismo importante recordar que el folleto "Reporting Authorized or Actual Exports and Imports of Conventional Arms under the ATT: Questions and Answers" (Informe de importaciones y exportaciones autorizadas o reales de armas convencionales en el TCA: Preguntas y respuestas) señala lo siguiente: "El Tratado proporciona una lista de la información que se alienta a los Estados partes a incluir en sus *registros* nacionales de exportaciones autorizadas o reales (y, posiblemente, de importaciones y tránsitos y transbordos autorizados). Sin embargo, debe quedar claro que esta lista NO se aplica a la obligación de presentación de informes anuales". Por consiguiente, el informe anual del TCA sobre las exportaciones e importaciones solo empleará determinada información contenida

en los registros nacionales. Además, exigirá que se recopile otra información. El "documento de trabajo sobre las medidas nacionales para facilitar el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de presentación de informes", enviado por Suecia a la CEP2, recomienda la creación de un "documento de procedimientos nacionales" para la presentación de informes, que puede ayudar a indicar qué información se extraerá de los registros para preparar los informes, así como los procesos nacionales para elaborar el informe anual del TCA con información contenida en los registros nacionales. Por otra parte, recomienda la "creación y mantenimiento de un depósito, electrónico o de otro tipo, para todos los datos de los informes".⁶

Como se señaló anteriormente, es probable que diferentes organismos y ministerios gubernamentales mantengan registros relevantes para la preparación de los informes. Por consiguiente, es necesaria la división de las competencias y la cooperación entre los ministerios u organismos para reunir todos los datos relevantes de los registros nacionales a fin de elaborar los informes anuales sobre las exportaciones e importaciones autorizadas o reales de armas. En lo que respecta a la cooperación entre los organismos para satisfacer los requisitos de presentación de informes del TCA, el punto central de recopilación de los datos relevantes también debe ser responsable de la elaboración del informe anual. La preparación de los informes requiere modificar datos para corregir errores o incluir más información que se recibió con posterioridad de los solicitantes de licencias. Proporcionar información a todos los organismos involucrados en la recopilación de datos permitirá la mejora continua de los procesos de mantenimiento de registros.

[La siguiente sección de la Guía básica será elaborada después de los debates sobre estas cuestiones en el seno de los subgrupos de trabajo].

- e. Capacitación y creación de capacidad
- f. Cumplimiento
- i. Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos
- ii. Instituciones
- iii. Procedimientos
- iv. Asistencia internacional

⁶ Secretaría del TCA. 2016. Documento de trabajo sobre las medidas nacionales para facilitar el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de presentación de informes. Enviado por Suecia. ATT/CSP2/206/OP.3, 13 de agosto de 2016.

Anexo. Autoridades nacionales competentes para regular las transferencias internacionales de armas convencionales en los Estados partes del TCA⁷

	Estado	Ministerio u organismo de control de exportaciones	Ministerio u organismo de control de importaciones	Ministerio u organismo de control de tránsito	Ministerio u organismo de control de corretaje
1.	Albania	The Leading Agency is the State Export Control Authority, Ministry of Defense, Ministry of Foreign Affairs, Security Agencies (Civil and Military) General Directorate Customs	The Leading Agency is the State Export Control Authority, Ministry of Defense, Ministry of Foreign Affairs, Security Agencies (Civil and Military) General Directorate Customs	The Leading Agency is the State Export Control Authority, Ministry of Defense, Ministry of Foreign Affairs, Security Agencies (Civil and Military) General Directorate Customs	The Leading Agency is the State Export Control Authority, Ministry of Defense, Ministry of Foreign Affairs, Security Agencies (Civil and Military) General Directorate Customs
2.	Argentina	CONCESYMB (Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensibles y Material Bélico) y RENAR (Registro Nacional de Armas)	Registro Nacional de Armas (RENAR) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Seguridad (for SALW)	Para armas pequeñas y ligeras (artículo 2.1 H): Registro Nacional de Armas (RENAR) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	El Estado a través del RENAR controla todas las operaciones de comercio. Al no encontrarse permitida la intermediación, la misma es vista como una falta
3.	Australia	Defence Export Control Office (DECO), which sits within the Department of Defence	Attorney-General's Department, Australian Department of Immigration and Border Protection	Attorney-General's Department, Australian Department of Immigration and Border Protection, Department of Defence	Department of Defence
4.	Austria	Ministry of the Economy for defence goods			

⁷ La información incluida en la siguiente tabla se obtuvo de los informes iniciales a los cuales solamente el público puede acceder.

		Ministry of the Interior for war material	Ministry of the Interior for war material	Ministry of the Interior for war material	Ministry of the Interior for war material
5.	Bélgica	The Ministry of Economic Affairs (for Federal licences)	The Ministry of Economic Affairs (for Federal licences)	The Ministry of Economic Affairs (for Federal licences)	The Ministry of Justice
6.	Bosnia y Herzegovina	The Ministry of Foreign Trade and Economic Relations of BIH The Ministry of Foreign Affairs of Bosnia and Herzegovina The Ministry of Security of Bosnia and Herzegovina The Ministry of Defence of Bosnia and Herzegovina The Ministry of Civil Affairs of Bosnia and Herzegovina The State Regulatory Agency for Radiation and Nuclear Security of Bosnia and Herzegovina	The Ministry of Foreign Trade and Economic Relations of BIH The Ministry of Foreign Affairs of Bosnia and Herzegovina The Ministry of Security of Bosnia and Herzegovina The Ministry of Defence of Bosnia and Herzegovina The Ministry of Civil Affairs of Bosnia and Herzegovina The State Regulatory Agency for Radiation and Nuclear Security of Bosnia and Herzegovina	The Ministry of Security of Bosnia and Herzegovina	The Ministry of Foreign Trade and Economic Relations of Bosnia and Herzegovina
7.	Bulgaria	The national control of exports is organised at 2 levels with the following authorities:	Interdepartmental Council Interministerial Commission	Interministerial Commission with the Minister of Economy	Interdepartmental Council with the Council of Ministers

		<p>1 Interdepartmental Council on Defence Industry and Security (hereafter Interdepartmental Council) -</p> <p>2. Interministerial Commission for Export Control and Non-Proliferation of Weapons of Mass Destruction (WMD)</p>	Ministry of Economy – in case of import from EU member state	Ministry of Interior (for the territory of the Republic of Bulgaria)	Interministerial Commission with the Minister of Economy
8.	Costa Rica	La Direccion General de Armamento del Ministerio de Suguridad Publica	El Ministerio de Suguridad Publica mediante La Direccion General de Armamento, como instantia principal en lo referente a las mercenarias especificaments en el terma de armas, municiones, mercenarias relacionadas; y por su parte el Ministerio de Hacienda mediante la Direccion General de Aduanas, en lo referente a los termas generals aduaneros en los movimientos fronterizos	El Ministerio de Suguridad Publica mediante La Direccion General de Armamento, como instantia principal en lo referente a las mercenarias especificaments en el terma de armas, municiones, mercenarias relacionadas; y por su parte el Ministerio de Hacienda mediante la Direccion General de Aduanas, en lo referente a los termas generals aduaneros en los movimientos fronterizos	El Ministerio de Suguridad Publica mediante La Direccion General de Armamento, como instantia principal en lo referente a las mercenarias especificaments en el terma de armas, municiones, mercenarias relacionadas; y por su parte el Ministerio de Hacienda mediante la Direccion General de Aduanas, en lo referente a los termas generals aduaneros en los movimientos fronterizos
9.	Costa de Marfil	Not Specified	<p>Ministère en charge de l'Intérieur et de la Sécurité</p> <p>le Ministère en charge de la Défense</p> <p>le Conseil National de</p>	<p>Ministère en charge de l'Intérieur et de la Sécurité et le Ministère en charge d e la Défense</p>	Ministère en charge de l'Intérieur et de la Sécurité

			Sécurité(CNS).		
10.	Croacia	Ministry of Economy	Ministry of Economy	Ministry of Economy	Ministry of Economy
11.	República Checa	The system of arms export control involves several national subjects: Foreign trade with military equipment falls under the competence of the Ministry of Industry and Trade Licensing Office, which works closely the Ministry of Foreign Affairs, Ministry of Interior and Ministry of Defense.	The system of arms import control involves several national subjects: Foreign trade with military equipment falls under the competence of the Ministry of Industry and Trade Licensing Office, which works closely the Ministry of Foreign Affairs, Ministry of Interior and Ministry of Defense.	The transit/transshipment of defense related products falls under the responsibility of Ministry of Interior Police as well as Ministry of Defence	The system of arms brokering control involves several national subjects: Foreign trade including brokering of military equipment falls under the competence of the Ministry of Industry and Trade Licensing Office, which works closely the Ministry of Foreign Affairs, Ministry of Interior and Ministry of Defense.
12.	Dinamarca	The Danish Ministry of Justice and the Danish National Police.	The Danish Ministry of Justice and the Danish National Police.	The Danish Ministry of Justice and the Danish National Police.	The Danish Ministry of Justice.
13.	República Dominicana	NOT APPLICABLE – The Dominican Republic does not manufacture nor export firearms, parts or amunitions.	Ministry of Interior and Police, with the support of the Ministry of Defense, Ministry of Foreign Affairs and the General Directorate of Customs.	Ministry of Interior and Police, with support from the Ministry of Defense, Ministry of Foreign Affairs and the General Directorate of Customs.	When the new law takes effect, national authority will be the Ministry of Interior and Police.
14.	El Salvador	Ministerio de la Defensa Nacional a traves de la Direccion de Logistica,	Ministerio de la Defensa, unicaments de las armas pequenas y ligeras	Not specified	Not specified

		unicaments de las armas pequeñas y ligeras			
15.	Estonia	Strategic Goods Commission working under auspices of the Ministry of Foreign Affairs	Strategic Goods Commission working under auspices of the Ministry of Foreign Affairs with the exception of civilian arms. Police and Border Guard Board issues import licenses for civilian arms.	Strategic Goods Commission working under auspices of the Ministry of Foreign Affairs	Strategic Goods Commission working under auspices of the Ministry of Foreign Affairs
16.	Finlandia	<p>Ministry of Defense is the licencing authority for defence material as defined by the Act on Export of Defence Material</p> <p>The government Plenary Session shall make decision in certain exports that are of considerable value or the foreign and security policy significance so require.</p> <p>Nation al Police Board is the licencing authority for arms for civil use as defined in the Firearm Act.</p> <p>If necessary, the Ministry for Defence and National Police Board establish with the Ministry for Foreign Affairs that there is no foreign and security policy obstacle to granting a licence.</p>	National Police Board (licencing) and The Finnish Customs (enforcement)	<p>Ministry for Defence</p> <p>National Police Board</p> <p>The Finnish Customs</p>	Ministry for Defence

		<p>This assessment is based on EU criteria defined in the Council Common Position 2008/944/CFSP of 8 December 2008 and meets the requirements of the ATT.</p> <p>To deal with matters concerning the exports of defence material, the Ministry of Defence has set up a Working Group for Exports of Defence Material. This includes all relevant authorities. The WG is tasked to submit a statement to the Ministry for Defence on licence applications.</p>			
17.	Francia	<p>Exportation (hors UE) de matériels de guerre et matériels assimilés</p> <p>Transfert intracommunautaire de produits liés à la défense</p> <p><i>Autorité délivrant les autorisations:</i></p> <p>Premier Ministre après avis de la Commission interministérielle pour l'étude des exportations de matériels de guerre. Rem.: Notification</p>	<p><i>Autorité délivrant les autorisations:</i></p> <p>Ministre chargé des douanes</p> <p><i>Ministères / Services consultés pour avis :</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministère de la Défense - Ministère de l'Intérieur - Ministère des Affaires étrangères et du Développement international 	<p><i>Autorité délivrant les autorisations:</i></p> <p>Ministre chargé des douanes</p> <p><i>Ministères / Services consultés pour avis :</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Secrétariat Général de la Défense et de la Sécurité Nationale - Ministère de l'Economie, de l'industrie et du numérique 	<p>Avant d'exercer leurs activités, les intermédiaires doivent faire une déclaration auprès du préfet et obtenir une autorisation du ministre de la défense.</p>

		<p>par le ministre chargé des douanes</p> <p><i>Ministères / Services consultés pour avis :</i></p> <ul style="list-style-type: none"> -Secrétariat Général de la Défense et de la Sécurité Nationale -Ministère des Affaires étrangères et du Développement international -Ministère de la Défense -Ministère des Finances et des comptes publics -Ministère de l'Economie, de l'industrie et du numérique <p>Exportation (hors UE) d'armes à feu dites «civiles», munitions et leurs éléments</p> <p><i>Autorité délivrant les autorisations:</i></p> <p>Ministre chargé des douanes</p> <p><i>Ministères / Services consultés pour avis :</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministère de la Défense 		<ul style="list-style-type: none"> -Ministère des Affaires étrangères et du Développement international -Ministère de la Défense -Ministère de l'Intérieur 	
--	--	---	--	---	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Ministère de l'Intérieur - Ministère des Affaires étrangères et du Développement international 			
18.	Georgia	Ministry of Defense – Licensing authority; Interagency coordination for decision-making: Ministry of Foreign Affairs, Ministry of Finance (Customs Department), State Security Service, Ministry of Justice, Ministry of Environment and Natural Resources Protection, Ministry of Economy and Sustainable Development	Ministry of Defence	Ministry of Defence as a licensing body and Ministry of Finance (Customs) as an enforcement.	Ministry of Defence.
19.	Alemania	Federal Ministry for Economic Affairs and Energy Federal Office for Economic Affairs and Export Control	Federal Ministry for Economic Affairs and Energy and Federal Ministry of Defence Federal Ministry of the Interior Federal Ministry of Finance (Customs / Border Goods Controls)	Federal Ministry for Economic Affairs and Energy Federal Ministry of Finance (Customs / Border Goods Control)	Federal Ministry for Economic Affairs and Energy, Federal Office for Economic Affairs and Export Control)
20.	Hungría	Hungarian Trade Licensing Office	Hungarian Trade Licensing Office	The competent national authority for Transit / trans-shipment through land territory (including internal waters) and Transit / trans-shipment through territorial	

				waters and is the Hungarian Trade Licensing Office. The competent national authority for Transit / trans-shipment through national air space is the Aviation Authority of the National Transport Authority.	
21.	Islandia	The Ministry for Foreign Affairs of Iceland, Directorate for Legal and Executive Affairs The Ministry of the Interior	The Ministry of the Interior	The Ministry of the Interior and the Ministry for Foreign Affairs	The Ministry for Foreign Affairs The Ministry of the Interior
22.	Irlanda	Department of Jobs, Enterprise and Innovation/ Department of Justice; Revenue, Irish Tax & Customs	An Gardai Siochana; Department of Jobs, Enterprise and Innovation; Revenue, Irish Tax & Customs	Revenue, Irish Tax & Customs	The Department of Jobs, Enterprise and Innovation is responsible for the regulation of brokering of controlled goods from—(a) one third country to another third country,(b) from the State to a third country, or(c) From another Member State to a third country.
23.	Italia	The National Authority for the Armament Licensing and Controls (acting under the auspices of the Ministry of Foreign Affairs and International Cooperation) is competent for the export of defence products and armaments. The National	The National Authority for the Armament Licensing and Controls deals with the import of spare parts and components needed by the Italian defense enterprises and industrial groups in order to complete their production processes. The National Authority for the	The competent Authorities for transit and trans-shipment in the Italian control system are the prefects (i.e. the State's representatives in a province). Prefects belong to the Ministry of Interior. National Police Boards and Italian Customs Agency could be involved in	The National Authority for the Armament Licensing and Controls is competent for the regulation of legal brokering activities. The competence for countering illicit brokering and conducting the related investigations belongs to the judicial authority in

		<p>Authority gathers input coming from all the agencies and ministries involved in the authorization process (Ministry of Defense, Ministry of Interior, Ministry of Economic Development, Ministry of Environment, Custom Agency and Intelligence Services).The National Authority dealing with arms for hunting and sporting purposes (i.e. “arms for civil use”) is the Ministry of Interior.</p>	<p>Armament Licensing and Controls covers also the temporary re-import for reparation of Italian-made items. It does not cover the procurement of the Italian armed forces which is directly handled by the Ministry of Defense. It does not cover the import of arms for hunting and sporting purposes which is tackled by the Ministry of Interior.</p>	<p>the process too (as well as the Judicial Authority in case of illicit transits)</p>	<p>coordination with enforcement and public order entities.</p>
24.	Jamaica	<p>Ministry of National Security (MNS) Firearm Licensing Authority (FLA) Trade Board Limited(TBL) Jamaica Customs Agency(JCA)</p>	<p>Ministry of National Security (MNS) Firearm Licensing Authority (FLA) Trade Board Limited (TBL) Jamaica Customs Agency (JCA)</p>	<p>The current legislation does not explicitly address the transit of these items. However, Section 38 of the Firearms Act 1967 empowers the National Security Minister to grant, amend or revoke any Trans-shipment Permit for SALWs. The Commissioner of Customs is also responsible to regulate the movements of such items at our ports as well as through our borders</p>	<p>The Firearms Act does not explicitly provide for Brokers or brokering activities. However, some of the activities performed by Firearm Dealers constitute brokering-type activities, and are governed by the existing regulatory framework. The Firearms Act provides for the Firearm Licensing Authority (FLA)to regulate the activities of Firearm Dealers as well as ensure the general enforcement of the Act.</p>

25.	Japón	Ministry of Economy, Trade and Industry(METI)	Ministry of Economy, Trade and Industry(METI)	Ministry of Economy, Trade and Industry(METI) Japan Customs	Ministry of Economy, Trade and Industry(METI)
26.	Letonia	Ministry of Foreign Affairs, Ministry of Defense, Latvian State Police, Security Police, Latvian Customs	Ministry of Foreign Affairs, Ministry of Defense, Latvian State Police, Security Police, Latvian Customs	Ministry of Foreign Affairs, Ministry of Defense, Latvian State Police, Security Police, Latvian Customs	Ministry of Foreign Affairs, Ministry of Defense, Latvian State Police, Security Police, Latvian Customs
27.	Liberia	Liberia is developing a national control system for export and the competent national authority (ies) will be identified.	The Ministry of Justice, Ministry of Defense and the Liberia National Commission on Small Arms	The competent national authority (ies) will be identified in collaboration with the Liberia National Commission on Small Arms(LINCSA).	The Liberia National Police and the Liberia National Commission on Small Arms but only for regulating national brokering activities. National authority (ies) for the regulation of international trade will be identified
28.	Lichtenstein	The State Secretariat for Economic Affairs (SECO) is the licensing authority. Decisions are taken in agreement with the relevant offices of the Federal Department of Foreign Affairs (FDFA).	The State Secretariat for Economic Affairs (SECO) controls the import of War Material within the scope of the War Material Act; The Federal Office of Police (fedpol) controls the import of explosives, pyrotechnic devices, propellant powder and firearms as well as their accessories, ammunitions,	The State Secretariat for Economic Affairs (SECO) is the licensing authority. Decisions are taken in agreement with the relevant offices of the Federal Department of Foreign Affairs (FDFA). The Federal Office of Civil Aviation (FOCA) and the Federal Department of Defense Civil Protection and Sport are the licensing	The Lichtenstein Government is the licensing authority

			parts and components within the scope of the Weapons Act.	authorities for transit through Swiss airspace with governmental vessels. Decisions are taken in consultation with the relevant offices of the Federal Department of Foreign Affairs (FDFA).	
29.	Lituania	Ministry of Economy and Police Department under the Ministry of Interior are licensing authorities depending on the goods in question and the end-user. Other competent institutions participate in licensing procedures within their respective competence, e.g. the Ministry of Foreign Affairs, Ministry of Defense, State Security Department, Customs Department under the Ministry of Finance, Police Department (in case licensing authority is the Ministry of Economy) and other.	Ministry of Economy, Ministry of National Defense, Police Department, depending on the goods in question and the end-user, other competent institutions participate in licensing procedures within their respective competence, e.g. the Ministry of Foreign Affairs, State Security Department, Customs Department under the Ministry of Finance.	Ministry of Economy, Ministry of National Defense, Police Department, depending on the goods in question and the end-user, other competent institutions participate in licensing procedures within their respective competence, e.g. the Ministry of Foreign Affairs, State Security Department, Customs Department under the Ministry of Finance	Ministry of Economy and Police Department, depending on the goods in question, are the leading authorities; other competent institutions participate in licensing procedures within their respective competence, e.g. the Ministry of Foreign Affairs, State Security Department, Ministry of National Defense, etc.
30.	Luxemburgo	Office des Licences	Office des Licences	Office des Licences	Office des Licences
31.	México	La Secretaria de la Defensa Nacional	La Secretaria de la Defensa Nacional	La Secretaria de la Defensa Nacional	La Secretaria de la Defensa Nacional

				La Secretaria de Hacienda y Crédito Publico	
32.	Mónaco	Ministère d'Etat	Ministère d'Etat	Not specified	Ministère d'Etat
33.	Montenegro	Ministry of Economy, Ministry of Foreign Affairs and European Integration, Ministry of Defense Ministry of Interior	Ministry of Economy, Ministry of Foreign Affairs and European Integration, Ministry of Defense Ministry of Interior	Ministry of Interior	Ministry of Economy
34.	Países Bajos	Ministry of Foreign Affairs of the Kingdom of the Netherlands is overall responsible. The Ministry works with the Central Agency of Imports and Exports (CDIU), which falls under the Ministry of Finance of the Netherlands	Ministry of Security and Justice of the Netherlands	Ministry of Foreign Affairs of the Kingdom of the Netherlands is overall responsible. The Ministry works with the Central Agency of Imports and Exports (CDIU), which falls under the Ministry of Finance of the Netherlands	Ministry of Foreign Affairs of the Kingdom of the Netherlands is overall responsible. The Ministry works with the Central Agency of Imports and Exports (CDIU), which falls under the Ministry of Finance of the Netherlands
35.	Nueva Zelanda	New Zealand Ministry of Foreign Affairs and Trade	New Zealand Police	New Zealand Ministry of Foreign Affairs and Trade and the New Zealand Police	New Zealand Ministry of Foreign Affairs and Trade
36.	Noruega	Ministry of Foreign Affairs/ Section for Export Control	Ministry of Justice	The Ministry of Justice and the Ministry of Foreign Affairs	National Police Directorate
37.	Panamá	La Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP) del Ministerio de Seguridad Pública, es la Institución facultada	La Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP) del Ministerio de Seguridad Pública, es la Institución facultada para	La Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP) del Ministerio de Seguridad Pública, es la Institución facultada para	La Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP)

		para controlar y supervisar todo lo relacionado a armas de fuego, municiones y materiales relacionados.	controlar y supervisar todo lo relacionado a armas de fuego, municiones y materiales relacionados.	controlar y supervisar todo lo relacionado a armas de fuego, municiones y materiales relacionados.	
38.	Paraguay	Registro Nacional de Armas (RENAR) Direccion de Material Bélico (DIMBEL), Fuerzas Armadas del Paraguay	Dirección de Material Bélico (DIMBEL), Fuerzas Armadas del Paraguay Direccion Nacional de Aduanas	Dirección de Material Bélico Direccion Nacional de Aduanas	Dirección de Material Bélico Direccion Nacional de Aduanas
39.	Perú	El Ministerio de Defensa, a través de sus instituciones armadas (Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú (Armamento militar o de « guerra ») La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) (Armas de fuego de uso civil) Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, a través de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero (en materia de transferencias)	Armamento militar o de « guerra » : El Ministerio de Defensa, a través de sus instituciones armadas (Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú El Ministerio del Interior se encarga del control del armamento que importa para el uso en cumplimiento de sus funciones de la Policía Nacional del Perú Armas de fuego para uso civil : La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC)	En materia del control de armas de uso civil : La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) En materia de transferencias : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, a través de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero	Armas de fuego para uso civil : La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC)

			En materia de transferencias : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria (SUNAT, a través de la Intendencia NAcional de Desarrollo Estragógico Aduanero		
40.	Polonia	Ministry of Development (before November 2015 – Ministry of Economy) – as the licensing body, and advisory authorities – minister responsible for foreign affairs, Minister of Interior, minister responsible for public finance, Head of Military Counterintelligence Service, Head of Military Intelligence Service, Head of Internal Security Agency Head of Intelligence Agency.	Ministry of Development – for legal persons and Ministry of Interior – for natural persons.	Ministry of Development as a licensing body and Ministry of Finance (Customs) as an enforcement	Ministry of Development
41.	Portugal	Ministry of Defence for military goods and technologies Ministry of Interior for firearms for sporting and hunting purposes	Ministry of Defence for military goods and technologies Ministry of Interior for firearms for sporting and hunting purposes	Ministry of Defence for military goods and technologies Ministry of Interior for firearms for sporting and hunting purposes	Ministry of Defence for military goods and technologies Ministry of Interior for firearms for sporting and hunting purposes

		Ministry of Finance for customs procedures	Ministry of Finance for customs procedures regarding dual-use items	Ministry of Finance for customs procedures	Ministry of Finance for customs procedures regarding dual-use items
42.	República de Corea	Ministry of Foreign Affairs Defense Acquisition Program Administration (DAPA) Ministry of Trade, Industry and Energy (MOTIE)	Ministry of Foreign Affairs Ministry of National Defense National Intelligence Service	Ministry of Trade, Industry and Energy (MOTIE) (Licensing Authority) · Defense Acquisition Program Administration (DAPA) (Licensing authority)	Ministry of Trade, Industry and Energy (MOTIE) Defense Acquisition Program Administration (DAPA)
43.	Moldavia	Ministry of Economy of the Republic of Moldova	Ministry of Defence, Customs Service/Ministry of Finance Ministry of Foreign Affairs and European Integration Ministry of Internal Affairs, Information and Security Service Licensing Chamber	Ministry of Defence, Customs Service/Ministry of Finance Ministry of Foreign Affairs and European Integration Ministry of Internal Affairs, Information and Security Service Licensing Chamber	Moldovan legislation doesn't define such a term as brokering of strategic goods. At the moment, the national procedure has started for the introduction of license for brokering services related to strategic goods. By the end of 2017 all necessary amendments to legislation are expected to be finalised
44.	Rumania	Ministry of Foreign Affairs through its Department for Export Controls(ANCEX)is the national authority for the export controls of military goods Ministry of Interior through its General Inspectorate of Romanian Police, Directorate Weapons, Explosives and	Ministry of Foreign Affairs through its Department for Export Controls is the national authority for import controls of military goods. Ministry of Interior through its General Inspectorate of Romanian Police, Directorate Weapons, Explosives and Hazardous Substances is the	Ministry of Foreign Affairs Ministry of Interior Ministry of Defense Customs Authorities Ministry of Transportation	Ministry of Foreign Affairs through its Department for Export Controls

		Hazardous Substances is the national authority for the export controls of firearms, their parts and essential components and ammunition for civilian use.	national authority for import controls of firearms, their parts and essential components and ammunition for civilian use		
45.	Samoa	<p>The Ministry of Foreign Affairs is the main competent Authority, however, we have other stakeholders that are involved in the process such as the following:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministry for Revenue (Customs Division) - Airport Authority - Samoa Ports Authority - Ministry of Works Transport and Infrastructure - Ministry of Police - Ministry of the Prime Minister and Cabinet 	<p>The Ministry of Foreign Affairs is the main competent Authority, however, we have other stakeholders that are involved in the process such as the following:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministry for Revenue (Customs Division) - Airport Authority - Samoa Ports Authority - Ministry of Works Transport and Infrastructure - Ministry of Police - Ministry of the Prime Minister and Cabinet 	<p>The Ministry of Foreign Affairs is the main competent Authority, however, we have other stakeholders that are involved in the process such as the following:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministry for Revenue (Customs Division) - Airport Authority - Samoa Ports Authority - Ministry of Works Transport and Infrastructure - Ministry of Police - Ministry of the Prime Minister and Cabinet 	N/A
46.	Serbia	<p>Ministry of Foreign Affairs</p> <p>Ministry of Defense</p> <p>Ministry of Internal Affairs</p> <p>Security Information Agency</p> <p>Ministry of Trade, Tourism and Telecommunications</p>	<p>Ministry of Foreign Affairs</p> <p>Ministry of Defense</p> <p>Ministry of Internal Affairs</p> <p>Security Information Agency</p> <p>Ministry of Trade, Tourism and Telecommunications</p>	<p>Ministry of Foreign Affairs</p> <p>Ministry of Defense</p> <p>Ministry of Internal Affairs</p> <p>Civil Aviation Directorate</p>	<p>Ministry of Foreign Affairs</p> <p>Ministry of Defense</p> <p>Ministry of Internal Affairs</p> <p>Security Information Agency</p> <p>Ministry of Trade, Tourism and Telecommunications</p>

47.	Sierra Leona	Sierra Leone is not an exporting country for conventional arms	ECOWAS Secretariat and Sierra Leone National Commission on Small Arms (SLeNCSA)	None	None
48.	Eslovaquia	The Ministry of Economy	The Ministry of Economy	The Ministry of Interior of the Slovak Republic, Customs Office	The Ministry of Economy
49.	Eslovenia	<p>The Ministry of Defence is a competent national authority for the control of exports of military conventional weapons.</p> <p>The Ministry of Interior is a competent national authority for the control of exports of non-military weapons (responsible for control of exports of firearms, sports and hunting weapons).</p>	The Ministry of Defence is the competent authority for control of imports of military weapons and the Ministry of Interior is responsible for the control of imports of non-military weapons, mainly firearm, sports and hunting weapons	<p>Ministry of Defence (military weapons)</p> <p>Ministry of Interior (non-military weapons).</p>	<p>Ministry of Defence (military weapons)</p> <p>Ministry of Interior (non-military weapons).</p>
50.	Sudáfrica	The Chairperson of the NCACC in conjunction with the Minister of Defence and Military Veterans is responsible for the administration of the various Acts related to the NCAC Act. The NCAC Act stresses the need for an evaluation process that is transparent, consistent and which is based on set criteria. The Scrutiny	The Chairperson of the NCACC in conjunction with the Minister of Defence and Military Veterans is responsible for the administration of the various Acts related to the NCAC Act. The NCAC Act stresses the need for an evaluation process that is transparent, consistent and which is based on set criteria. The Scrutiny	The Chairperson of the NCACC in conjunction with the Minister of Defence and Military Veterans is responsible for the administration of the various Acts related to the NCAC Act. The NCAC Act stresses the need for an evaluation process that is transparent, consistent and which is based on set criteria. The Scrutiny	The Chairperson of the NCACC in conjunction with the Minister of Defence and Military Veterans is responsible for the administration of the various Acts related to the NCAC Act. The NCAC Act stresses the need for an evaluation process that is transparent, consistent and which is based on set criteria. The Scrutiny

		<p>Committee (SC) is set to achieve the objectives as set above and meets once a month to consider applications pertaining to controlled items (Import, Exports, etc.) The SC is made up of representatives from Government Departments, as follows: Defence and Military Veterans; International Relations and Cooperation; Science and Technology; South African Police Service; the State Security Agency and Trade and Industry.</p> <p>The SC provides their recommendations to the NCACC, for consideration and approval.</p>	<p>Committee (SC) is set to achieve the objectives as set above and meets once a month to consider applications pertaining to controlled items (Import, Exports, etc.) The SC is made up of representatives from Government Departments, as follows: Defence and Military Veterans; International Relations and Cooperation; Science and Technology; South African Police Service; the State Security Agency and Trade and Industry.</p> <p>The SC provides their recommendations to the NCACC, for consideration and approval.</p>	<p>Committee (SC) is set to achieve the objectives as set above and meets once a month to consider applications pertaining to controlled items (Import, Exports, etc.) The SC is made up of representatives from Government Departments, as follows: Defence and Military Veterans; International Relations and Cooperation; Science and Technology; South African Police Service; the State Security Agency and Trade and Industry.</p> <p>The SC provides their recommendations to the NCACC, for consideration and approval.</p>	<p>Committee (SC) is set to achieve the objectives as set above and meets once a month to consider applications pertaining to controlled items (Import, Exports, etc.) The SC is made up of representatives from Government Departments, as follows: Defence and Military Veterans; International Relations and Cooperation; Science and Technology; South African Police Service; the State Security Agency and Trade and Industry.</p>
51.	España	<p>El titular de la Secretaría de Estado de Comercio previo informe preceptivo y vinculante de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble uso (JIMDDU)</p>	<p>El titular de la Secretaría de Estado de Comercio previo informe preceptivo y vinculante de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble uso (JIMDDU) Para armas de fuego de uso civil, además es necesario el informe favorable de la Comisión Interministerial</p>	<p>Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación</p>	<p>Igual que la autoridad competente para regular las exportaciones: el titular de la Secretaría de Estado de Comercio previo informe preceptivo y vinculante de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble uso (JIMDDU)</p>

			Permanente de Armas y Explosivos(CIPAE)		
52.	Suecia	The Inspectorate of Strategic Products (ISP)	The Swedish Police and the Swedish Civil Contingencies Agency are responsible for regulating the import of civilian firearms and ammunition	The Inspectorate of Strategic Products (ISP)	The Inspectorate of Strategic Products (ISP)
53.	Suiza	The State Secretariat for Economic Affairs (SECO) is the licensing authority. Decisions are taken in agreement with the relevant offices of the Federal Department of Foreign Affairs (FDFA).	The State Secretariat for Economic Affairs (SECO) controls the import of War Material within the scope of the War Material Act The Federal Office of Police (fedpol) controls the import of explosives, pyrotechnic devices, propellant powder and firearms as well as their accessories, ammunitions, parts and components within the scope of the Weapons Act	The State Secretariat for Economic Affairs (SECO) is the licensing authority. Decisions are taken in agreement with the relevant offices of the Federal Department of Foreign Affairs (FDFA). The Federal Office of Civil Aviation (FOCA) and the Federal Department of Defense Civil Protection and Sport are the licensing authorities for transit through Swiss airspace with governmental vessels. Decisions are taken in consultation with the relevant offices of the Federal Department of Foreign Affairs (FDFA)	The State Secretariat for Economic Affairs (SECO) is the licensing authority. Decisions are taken in agreement with the relevant offices of the Federal Department of Foreign Affairs (FDFA)
54.	República de Macedonia	Ministry of Economy Ministry of Foreign Affairs	Ministry of Economy Ministry of Foreign Affairs	Ministry of Economy Ministry of Foreign Affairs	Ministry of Economy Ministry of Foreign Affairs

		Ministry of Interior Ministry of Defense Customs Administration	Ministry of Interior Ministry of Defense Customs Administration	Ministry of Interior Ministry of Defense Customs Administration	Ministry of Interior Ministry of Defense Customs Administration
55.	Togo	Ministères en charge de la défense et de la sécurité	Ministère de la défense nationale	Ministères en charge de la défense et service des douanes	Ministères de la défense, de la sécurité, du commerce et douanes
56.	Trinidad y Tobago	Minister of National Security Commissioner of Police Comptroller of Customs and Excise	Minister of National Security Commissioner of Police Comptroller of Customs and Excise	Minister of National Security Commissioner of Police Comptroller of Customs and Excise	In accordance with the current firearms legislation, the Commissioner of Police is the competent national authority for the regulation of activities of firearms dealers as defined under the Firearms Act
57.	Reino Unido	The Export Control Organisation (ECO) within the Department for Business Innovation and Skills (BIS) Ministry of Defence, Foreign & Commonwealth Office, Department for International Development HM Revenue & Customs.	Licensing of the import controls set out in 1a is the responsibility of the Import Licensing Branch of the Department for Business, Innovation and Skills (BIS).	The Export Control Organisation (ECO) within the Department for Business	The Export Control Organisation (ECO) within the Department for Business
58.	Uruguay	Servicio de Material y Armamento – Ministerio de Defensa Nacional	N/A	Servicio de Material y Armamento – Ministerio de Defensa Nacional	Servicio de Material y Armamento – Ministerio de Defensa Nacional

Fuentes de información/referencias

LISTA DE POSIBLES DOCUMENTOS DE REFERENCIA QUE DEBEN EXAMINAR LOS ESTADOS PARTES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 5⁸

Los siguientes documentos públicos con vínculos asociados se citan como fuentes opcionales que los Estados partes pueden elegir examinar, cuando sea pertinente y útil, en la aplicación del Artículo 5. El uso de estos documentos no es obligatorio. Un Estado parte también podrá aprovechar otras fuentes de información para ayudar en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Artículo.

La lista no es exhaustiva, y el hecho de que una organización aparezca en la lista no implica en sí mismo que los Estados partes refrenden sus conclusiones.

A. Referencias generales pertinentes al Artículo 5

TCA

- ATT Secretariat. 2016. Exchange of views on the treaty implementation: Guidance for Discussion. ATT – Second Conference of States Parties. Submitted by Costa Rica and Finland, ATT/CSP2/2016/WP/2, 16 June 2016, http://thearmstradetreaty.org/images/Discussion_Guiding_Paper-Treaty_Implementation-16_June_2016.pdf

Organismos de las Naciones Unidas

- UNODA (United Nations Office for Disarmament Affairs). n.d. ATT Implementation Toolkit. Con acceso a través de: <https://www.un.org/disarmament/convarms/att/>
- UN CASA (United Nations Coordinating Actions on Small Arms). 2014. National Controls over the International Transfer of Small Arms and Light Weapons. International Small Arms Control Standard (ISACS) 03.20 (Version 1.0), 17 June 2014, <http://www.smallarmsstandards.org/isacs/0320-en.pdf>
- UNLIREC (United Nations Regional Centre for Peace, Disarmament and Development in Latin America and the Caribbean). n.d. Arms Trade Treaty Implementation Course (ATT-IC). (Disponible a través del UNLIREC)

Organizaciones no gubernamentales

- Casey-Maslen, Stuart, Andrew Clapham, Gilles Giacca, and Sarah Parker. 2016. The Arms Trade Treaty: A Commentary. Oxford: Oxford University Press.
- Da Silva, Clare and Brian Wood (eds.). 2015. Weapons and International Law: The Arms Trade Treaty. Brussels: Larcier.

⁸ Anexo A del proyecto de informe a la Cuarta Conferencia de los Estados Partes (CEP4) ([ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/355/Conf.Rep](http://att/csp4.wgeti/2018/Chair/355/Conf.Rep)) presentado por la presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI).

- GCSP (Geneva Centre for Security Policy). 2017. The ‘Treaty Implementation Matrix’: A Tool for Effective ATT Implementation. Working Paper by Geneva Centre for Security Policy (GCSP), 3 February 2017.
http://thearmstradetreaty.org/images/CSP3_Documents/GCSP_Working_Paper_Implementation_Matrix.pdf
- Parker, Sarah (ed.). 2016. The Arms Trade Treaty: A Practical Guide to National Implementation. Ginebra: Small Arms Survey, August 2016. <http://www.smallarmssurvey.org/publications/by-type/handbooks/att-handbook.html>
- Saferworld. 2016. Ensuring effective implementation of the Arms Trade Treaty: a National Assessment Methodology. Londres: Saferworld, August 2016.
<https://www.saferworld.org.uk/resources/publications/1085-ensuring-effective-implementation-of-the-arms-trade-treaty-a-national-assessment-methodology>
- Saferworld. 2016. Implementing the ATT: Essential elements of an effective arms transfer control system. Expert Group on ATT Implementation Briefing No. 5. Londres: Saferworld, July 2016. <https://www.saferworld.org.uk/resources/publications/1081-implementing-the-att-essential-elements-of-an-effective-arms-transfer-control-system>
- Spano, Laura and Philip Alpers. 2017. Implementing the Arms Trade Treaty and the UNPoA. A Guide to Coordinating an Effective Arms Control System. Sídney, Australia: The Centre for Armed Violence Reduction, October 2017. <http://www.armedviolencereduction.org/wp-content/uploads/2017/10/Implementing-the-Arms-Trade-Treaty-and-the-UNPoA-A-Guide.pdf>
- IPIS (International Peace Information Service). n.d. Arms Trade Treaty E-Learning Modules. Con acceso a través de: <http://ipisresearch.be/e-learning/>

B. Listas nacionales de control

[Consulte las secciones pertinentes en los materiales enumerados en referencias generales.](#)

Gobierno

- New Zealand Government, Modes control list of *List of Goods controlled under the ATT*

TCA

- ATT website – link to national control lists provided by States Parties [forthcoming]

Organismos de las Naciones Unidas

- UNODA (United Nations Office for Disarmament Affairs). n.d. United Nations Register of Conventional Arms: Categories. <https://www.unroca.org/categories>
- UNGA (United Nations General Assembly). 2005. International Instrument to Enable States to Identify and Trace, in a Timely and Reliable Manner, Illicit Small Arms and Light Weapons. Report of the Open-ended Working Group to Negotiate an International instrument to Enable States to Identify and Trace, in a Timely and Reliable Manner, Illicit Small Arms and Light Weapons. UN

Document A/60/88, 27 June 2005, Article 4.

[http://www.un.org/events/smallarms2006/pdf/A.60.88%20\(E\).pdf](http://www.un.org/events/smallarms2006/pdf/A.60.88%20(E).pdf)

Mecanismo/organizaciones regionales y multilaterales

- EU (European Union). 2018. Common Military List of the European Union adopted by the Council on 26 February 2018 (equipment covered by Council Common Position 2008./944/CFSP defining common rules governing the control of exports of military technology and equipment). Official journal of the European Union, C 098, 15 March 2018. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?qid=1521098021619&uri=OJ:JOC_2018_098_R_0001
- Wassenaar Arrangement on Export Controls for Conventional Arms and Dual-Use Goods and Technologies. 2017. Munitions List. http://www.wassenaar.org/wp-content/uploads/2017/12/2017_List_of_DU_Goods_and_Technologies_and_Munitions_List-1.pdf

C. Referencias sobre las autoridades nacionales

[Consulte las secciones pertinentes en los materiales enumerados en referencias generales.](#)

Organismos de las Naciones Unidas

- UNLIREC (United Nations Regional Centre for Peace, Disarmament and Development in Latin America and the Caribbean). n.d. Conformation of National Control Authority Guidelines. (Disponible en español en el UNLIREC)

D. Referencias sobre la legislación nacional

[Consulte las secciones pertinentes en los materiales enumerados en referencias generales.](#)

Organizaciones no gubernamentales

New Zealand and the Small Arms Survey. 2014. Arms Trade Treaty: Model Law for Pacific States. <http://www.smallarmssurvey.org/fileadmin/docs/E-Co-Publications/SAS-NZ-Gov-Arms-Trade-Treaty-Model-Law.pdf>